


PS.12 – RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

CONTROL DE MODIFICACIONES		
Nº DE VERSIÓN	MODIFICACIÓN RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR	FECHA
01	Versión original	17-12-19
02	Adaptado el procedimiento a CESAG especificando las figuras responsables de llevar a cabo cada una de las funciones que se detallan a lo largo del procedimiento	21-07-20
03	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actualizada la normativa de referencia. ▪ Actualizados los cargos por cambios en el Consejo de Dirección. ▪ Aclarado que los derechos de reconocimiento se aprueban en Junta de Gobierno. ▪ Especificados los reconocimientos que puede resolver el Decano/Director de Centro. ▪ Añadida la figura de Secretaría de INEA en el procedimiento ▪ Indicado límite de créditos CDSR que se pueden reconocer ▪ Modificado flujograma 	24-06-22
04	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actualizada normativa de referencia ▪ Se aclaran las figuras involucradas en el proceso de reconocimiento y se simplifica el procedimiento ▪ Se matiza la circunstancia de que el Vicerrector competente puede resolver también los reconocimientos reflejados en el artículo 91.2 del Reglamento General. ▪ Se aclara que en CESAG e INEA es el Director del Centro el responsable de resolver los reconocimientos. ▪ Se añade que si la solicitud del alumno incorpora denominaciones erróneas de asignaturas, o si se va a reconocer alguna asignatura que el alumno no haya solicitado, desde el Centro se debe avisar al alumno/a para que presente una modificación o subsanación en el Servicio de Gestión Académica y Títulos)/ Secretaría de CESAG/Secretaría INEA ▪ Se aclara que no se podrán reconocer menos de 6 ECTS por actividades CDSR. ▪ Se actualiza flujograma 	13-07-23
05	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se añade en normativa de referencia la nueva normativa de reconocimiento de créditos aprobada por la Junta de Gobierno y se actualizan enlaces. ▪ Se modifica el límite de los créditos CDSR que se pueden reconocer 	25-01-24


RESPONSABLE DEL PROCESO:

Vicerrector de Relaciones Institucionales y Secretario General

 COMILLAS UNIVERSIDAD PONTIFICIA	PS.12 – RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	Versión 05
		Página 2 de 8

ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	3
4. DESARROLLO	4
5. FLUJOGRAMA DEL PROCESO	7
6. REGISTROS.....	8

 COMILLAS UNIVERSIDAD PONTIFICIA	PS.12 – RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	Versión 05
		Página 3 de 8

1. OBJETO

Definir el proceso que se ha de llevar a cabo en relación a solicitudes de reconocimientos de créditos, de grado o postgrado propio u oficial, por estudios cursados en esta o en otra Universidad.

Asimismo, también pretende describir el proceso por el cual se reconocen créditos ECTS a alumnos de Grado por la realización de actividades culturales, deportivas, solidarias y de representación (CDSR).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN


Todos los títulos de grado o postgrado propio u oficial.

Los reconocimientos durante el proceso de intercambio quedan recogidos en el procedimiento [PC-05. Gestión de la movilidad de estudiantes](#).

Los reconocimientos durante el proceso de prácticas quedan recogidos en el procedimiento [PC-06. Gestión de las prácticas externas](#).

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario \(LOSU\)](#)
- [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad](#).
- [Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior](#).
- [Reglamento General de la Universidad Pontificia Comillas](#) (artículo 91).
- [Normativa sobre reconocimiento de créditos](#)
- Normas para el reconocimiento en créditos por actividades culturales, deportivas, solidarias y de representación (CDSR) (aprobadas por la Junta de Gobierno anualmente).
- PG.11-Gestión académica de reconocimientos (procedimiento propio del SGAT).
- PG.12-Gestión de reconocimientos por actividades CDSR (procedimiento propio del SGAT).
- Normas académicas de estudios de grado del Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez.
- Normas académicas de estudios de grado de INEA

 COMILLAS UNIVERSIDAD PONTIFICIA	PS.12 – RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	Versión 05
		Página 4 de 8

4. DESARROLLO

4.1 RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE OTRA TITULACIÓN

El proceso comienza cuando el alumno, a la hora de formalizar su primera matrícula en nuestra Universidad, presenta una *Solicitud de reconocimiento de créditos* (que deberá acompañarse de una serie de documentación y del abono de los derechos económicos establecidos en Junta de Gobierno para el curso académico en cuestión, en concepto de apertura y substanciación de expediente).¹.

El Servicio responsable de recoger esta solicitud es el Servicio de Gestión Académica y Títulos (SGAT)/ Secretaría de CESAG/Secretaría INEA. Este Servicio se encarga de registrar y enviar la solicitud de reconocimientos al Centro al que está adscrito el título para el que se solicita reconocimiento de créditos.


La siguiente actividad del proceso consiste en la elaboración del *Dictamen sobre reconocimiento de estudios del solicitante*. El responsable de los reconocimientos en el Centro/Titulación es el encargado de revisar lo que el alumno ha solicitado y quien, en primer lugar, procederá, en los casos en que el reconocimiento solicitado resulte facultativo de conformidad con la normativa académica aplicable, a solicitar a los Directores de los Departamentos a los que estén adscritas las asignaturas en cuestión, un informe acerca del reconocimiento solicitado.

Tras recibir ese informe de los Directores de Departamento, completa el *Dictamen sobre reconocimiento de estudios del solicitante*. Si la solicitud del alumno contiene denominaciones erróneas de asignaturas o si se va a reconocer alguna asignatura que no esté incorporada en dicha solicitud, desde el Centro se deberá avisar al alumno para que presente una subsanación o modificación de la solicitud de reconocimiento en el Servicio de Gestión Académica y Títulos (SGAT)/ Secretaría de CESAG/Secretaría INEA.

Finalmente, y con el visto bueno de la persona en la que el Decano/Director tenga delegada la función de los reconocimientos (si es distinta de la persona que haya completado el dictamen) se envía al responsable competente para resolver, que podría ser:

- **Decano/ Director del Centro (o en quien delegue)**, que podrá resolver la clase de reconocimientos de créditos conforme a los supuestos establecidos en el artículo 91.2 del Reglamento General:

¹ Quedan exonerados de este procedimiento los reconocimientos por cambio de plan de estudios, por aplicación de tablas automáticas para programas dobles, por aplicación de tablas automáticas aprobadas en JG no programas dobles y reconocimientos por actividades CDSR.


 COMILLAS UNIVERSIDAD PONTIFICIA	PS.12 – RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	Versión 05
		Página 5 de 8

- a) Los superados por el alumno en estudios oficiales cursados en esta u otra Universidad española y que correspondan a las materias de formación básica en la rama de conocimiento a la que se adscriba el título de grado².
 - b) Los cursados por el alumno en otro Centro de Enseñanza Superior en aplicación de los acuerdos entre Universidades firmados para intercambios de alumnos.
 - c) Los expresamente previstos en la memoria de verificación de un título oficial.
- **Vicerrector de Relaciones Institucionales y Secretario General**, que podrá reconocer en enseñanzas universitarias oficiales (si cumple una serie de requisitos plasmados en la normativa y legislación aplicable) las siguientes clases de créditos:
 - a) Cualesquiera créditos cursados por el estudiante en enseñanzas universitarias oficiales, en esta u otra Universidad española.
 - b) Los créditos cursados en Universidades extranjeras, cuando el alumno no haya completado sus estudios en orden a la obtención del correspondiente título en el país de origen o cuando, habiendo obtenido el título, su homologación hubiere sido denegada, pero con la admisión expresa en la resolución de la posibilidad de reconocimiento de estudios parciales.
 - c) Los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos no oficiales, en los términos previstos en las normas aplicables a la titulación en que se efectúa el reconocimiento.
 - d) La experiencia laboral y profesional acreditada, que podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.
 - e) El número de créditos que sean objeto de reconocimiento por los apartados c) y d) no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

En los centros adscritos CESAG e INEA será el Director del Centro (y no el Vicerrector) el responsable competente para resolver todo tipo de reconocimientos.

La/s persona/s competente/s (Decano/ Director/ VRI y SG) revisan y finalmente firman dando el visto bueno al *Dictamen sobre reconocimiento de estudios del solicitante*, y lo hacen llegar al SGAT/ Secretaría de CESAG/Secretaría INEA.

² En aplicación del RD 822/2021, art.10,9,a), serán objeto de estos procedimiento hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo ámbito de conocimiento.

 COMILLAS UNIVERSIDAD PONTIFICIA	PS.12 – RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	Versión 05
		Página 6 de 8

Además, el VRI y SG/ Decano/ Director del Centro envía una carta al alumno resolviendo acerca de los reconocimientos solicitados.

Una vez recibidos los *Dictámenes sobre el reconocimiento de estudios del solicitante* en el SGAT/ Secretaría de CESAG/Secretaría INEA, se procederá (en el curso académico aplicable) a modificar la matrícula e incorporar en el expediente del alumno aquellas asignaturas/materias de su plan de estudios que le hayan sido reconocidas y de las cuales esté matriculado.

4.2 RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CDSR

Los estudiantes también pueden obtener reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, solidarias y de representación (CDSR), que conjuntamente equivaldrán a como mínimo 6 créditos.

Conforme a las normas aprobadas en Junta de Gobierno, la totalidad de los créditos objeto del reconocimiento no podrán suponer, en ningún caso, más del 10% del total de créditos del plan de estudios.³

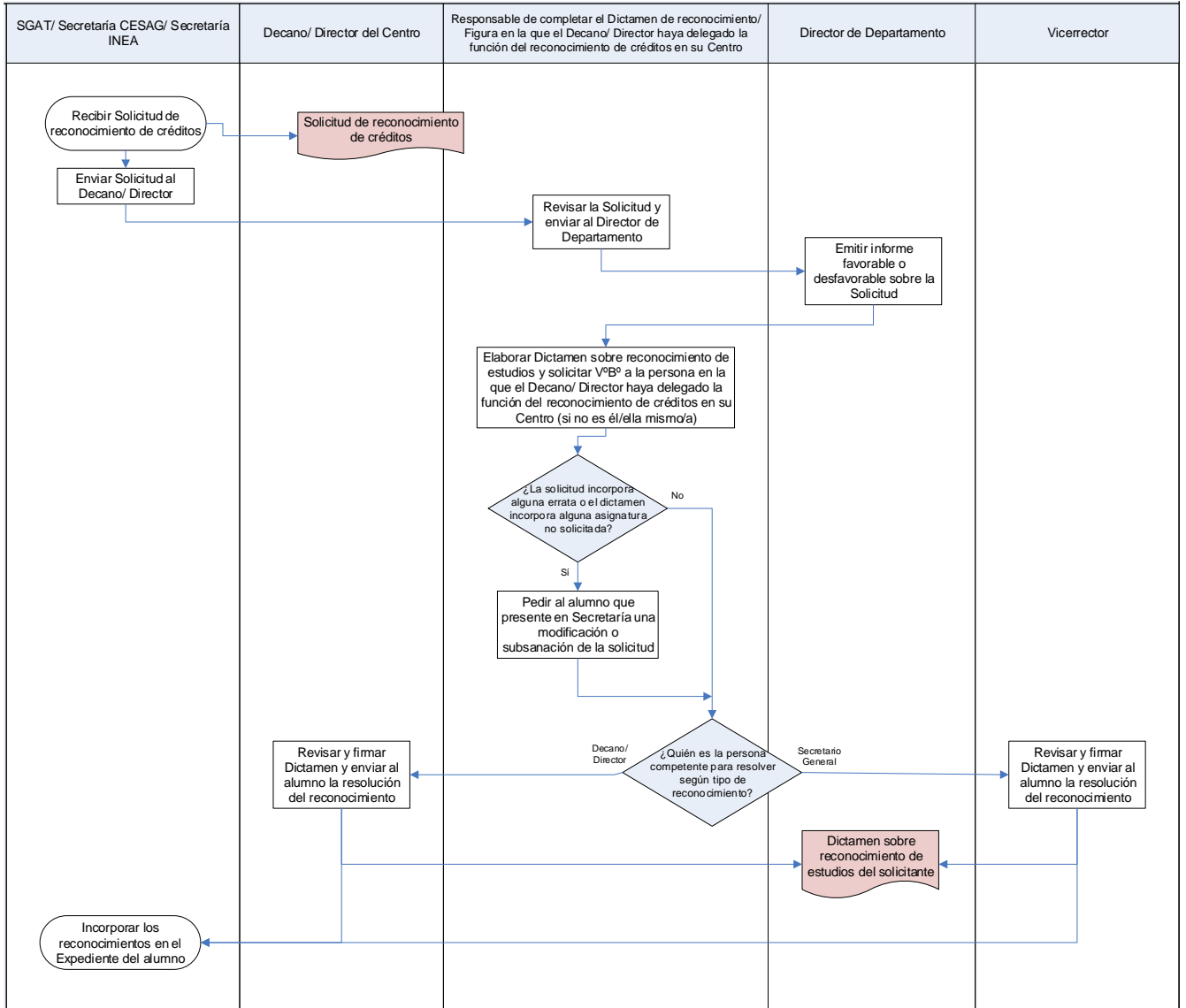
A tal efecto, la Junta de Gobierno de la Universidad determina para cada curso académico la oferta de actividades universitarias que podrán ser objeto de reconocimiento (Anexo I de las Normas para el reconocimiento en créditos de las actividades CDSR). Asimismo, a propuesta de la respectiva Facultad o Escuela, se fijarán las materias o asignaturas por las que procederá el reconocimiento en cada programa (Anexo II de las Normas para el reconocimiento en créditos de las actividades CDSR).

El proceso se inicia cuando el alumno, con ocasión de la formalización de la matrícula de cualquier curso académico de su programa de Grado, adjunta una *Solicitud de reconocimiento de créditos*, en la que solicita que se le reconozcan asignaturas de su título de Grado por actividades CDSR ya cursadas o realizadas y calificadas como “Apto” (entregando también una evidencia de ello). Esta *Solicitud de reconocimiento de créditos*, así como la documentación adjunta, es valorada por el SGAT/ Secretaría de CESAG/Secretaría INEA, y si se cumple con lo establecido en la normativa aprobada por Junta de Gobierno, los créditos se reconocen de oficio.

³ No obstante, el alumno podrá solicitar la constancia extracurricular de los créditos correspondientes a estas actividades en el Suplemento Europeo al Título.

5. FLUJOGRAMA DEL PROCESO

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE OTRA TITULACIÓN



6. REGISTROS

NOMBRE REGISTRO	QUIÉN ARCHIVA	TIEMPO CONSERVACIÓN
PS-12.01) Solicitud del alumno para el reconocimiento de créditos	Servicio de Gestión Académica y Títulos/ Secretaría de CESAG	Indefinido
PS-12.02) Dictamen sobre reconocimiento de estudios del solicitante	Servicio de Gestión Académica y Títulos/ Secretaría de CESAG	Indefinido